

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará

Debiendo procederse a la formación del expediente al millarimato de la finca de Roda de Bará, y para que en este punto municipal para el año económico de 1898-99, los contribuyentes, así como los propietarios, que hayan sufrido alteración en su...

DE LA

...provincia de Tarragona...

DE LA

...provincia de Tarragona...

...provincia de Tarragona...

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Febrero)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 313  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

#### Edictos

Don Enrique Menéndez de Lurca, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,  
Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración a la venta de las mercancías abandonadas que a continuación se expresan, se ha señalado el día 12 del mes de Febrero próximo, a las doce de la mañana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

**Lote único**  
31 cestos de caña, uno 0'25, total 7'75 pesetas.

Dicho género será adjudicado al mejor postor por pujas a la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar dicha mercancía las personas que lo deseen en los almacenes de esta Aduana, de nueve a doce de la mañana, en días laborables.  
Tarragona, 26 de Enero de 1898.—  
Enrique M. de Lurca.

Núm. 314

Don Enrique Menéndez de Lurca, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,  
Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración a la venta de las mercancías abandonadas que a continuación se expresan, se ha señalado el día 12 del mes de Febrero próximo, a las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

	Pesetas
<b>Primer lote</b>	
3.500 litros vino común, a 8 pesetas hectolitro.....	280
6 bocoyes envases del anterior, uno 20 pesetas.....	120
<b>Importe total del primer lote..</b>	<b>400</b>

	Pesetas
<b>Segundo lote</b>	
3.500 litros vino común, a 8 pesetas hectolitro.....	280
6 bocoyes envases del anterior, uno 20 pesetas.....	120
<b>Importe total del segundo lote..</b>	<b>400</b>

	Pesetas
<b>Tercer lote</b>	
3.500 litros vino común, a 8 pesetas hectolitro.....	280
6 bocoyes envases del anterior, uno 20 pesetas.....	120
<b>Importe total del tercer lote..</b>	<b>400</b>

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas a la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar las mercancías las personas que lo deseen en los almacenes de esta Aduana, de nueve a doce de la mañana, en días laborables.  
Tarragona, 26 de Enero de 1898.—  
Enrique M. de Lurca.

### Núm. 315 GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

**Escuela provincial de Agricultura**  
Debiendo verificar como en años anteriores los alumnos de esta Escuela las prácticas de injerto de la vid en esta Granja experimental, se avisa a cuantos quieran asistir para aprender teórica y prácticamente esta operación necesaria para reconstituir sus viñedos con la vid americana injertada.  
Como todas las enseñanzas y prácticas que se dan en esta Granja y Escuela, serán públicas y gratuitas.  
Una vez terminadas estas prácticas, a los que prueben su aptitud como injertadores, se les expedirá, si así lo desean, por la Dirección de esta Escuela, el diploma correspondiente que les acredite como tales injertadores.  
Las horas de práctica serán de siete

a doce de la mañana durante los días no feriados, y darán principio el día 10 del próximo mes de Febrero.  
Barcelona 25 de Enero de 1898.—  
El Ingeniero Director, Hermenegildo Gorria.

### Núm. 316 Edicto de segunda subasta de fincas.

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,  
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º, y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan a pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 163. — Débito 7'35 pesetas. — Herederos de Juan Antonio Badia Molas, vecino de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Llorteta, 100 ptas.

Núm. 181. — Débito 13'74 pesetas. — Jaime Fabregat Ventura, de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Llorteta.

Núm. 188. — Débito 9'07 pesetas. — Teresa Grau Teixidó, de Sarreal. — Una pieza de tierra Corral del Bosí, 416'67 pesetas.

Núm. 205. — Débito 15'13 pesetas. — Miguel Potau Martí, de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Maset, 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 223. — Débito 7'09 pesetas. — Juan Teixidó Grau, de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Collada, 83'33 pesetas.

Núm. 232. — Débito 6'82 pesetas. — Buenaventura Tarés Cortada, de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Llorteta, 66'67 pesetas.

Núm. 236. — Débito 7'75 pesetas. — Juan Vinadé Gasol, de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, 250 pesetas.

Núm. 238. — Débito 22'73 pesetas. — José Vinadé Badia, de Sarreal. — Una pieza de tierra partida Tosal de Santa Fé, 1.283'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 5 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:  
1.ª Que con arreglo a instrucción pueden

los deudores librar sus bienes si antes de celebrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montbrío de la Marca 22 de Enero de 1898.—Domingo Lamata.

### Núm. 317 Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896-98, se sacan a pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 180. — Débito 17'10 pesetas. — Francisca Ciuró Mercadé, vecina de Roda de Bará. — Una pieza de tierra en este término, partida Foradada, 706'67 pesetas.

Núm. 372. — Débito 28'90 pesetas. — Marina Virgili Nin, vecina de Poble de Montornés. — Una pieza de tierra en

este término, partida Mas de la Aren- gada, 1.866.67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anterio- res fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Febrero próximo, a las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Bonastre 31 de Enero de 1898.— Manuel Fernández.

Núm. 318

Edicto de segunda subasta de fincas Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896-98, se sacan a pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 103.—Débito 9.44 pesetas. —José Huguet Ferré, su vecindad se ignora.—Una casa calle Nueva, número 25, 333.33 pesetas.

Núm. 110.—Débito 9.42 pesetas. —José M.ª Mercadé, hoy Francisca Mercadé Vidal, como usufructuaria, y Lorenzo Mercadé Mercadé, propietario.—Una casa calle Mayor, núm. 20, 333.33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Creixell 31 de Enero de 1898.— Manuel Fernández.

Núm. 319

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 28 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial y urbana, correspondiente al 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres del año económico de 1896 a 98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las diez de la mañana, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores a que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
------------------	-------------------------------	---	-----------

- 103 José Huguet Ferré.
- 110 José María Mercadé, hoy Francisca Mercadé Vidal como usufructuaria y Lorenzo Mercadé Mercadé, propietario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la meritada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Creixell 31 de Enero de 1898.— Manuel Fernández.

Núm. 320

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Hallándose incluidos en el alistamiento esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que a continuación se expresan, por venir comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40 de la vigente ley, é ignorándose la residencia de los mismos y sus familias que ha muchos años se ausentaron de esta población, se les cita por medio del presente y en su defecto a sus padres, curadores, parientes ó personas de quien dependan, para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 30 de los corrientes, así como a la propia hora del doce del mes de Febrero próximo, a fin de formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Jaime Bonfill Cabré, hijo de Juan y de María, nacido en 1879; José Molins Pitarech, de José y de Sebastiana, en id.; Baldomero Amorós Martorell, de José y de María, en id.; Ramón Farriol Sanromá, de Salvador y de Dolores, en id.; Ramón Huguet Cortes, de Juan y de Magdalena, en id.; José Mestres Oliveres, de Juan y de Antonia, en id.; Eduardo Satorra Monseñ, de Francisco y de Magdalena, en id.; José Bosch Torruella, de José y de Rosa, en id.; Gregorio Valero Sanchez, de Emilio y de Luisa, en id.; Isidro Figuerola Roselló, de Martín y de Teresa, en id.; José Domingo Anglés, de José y de Francisca, en id.; Tadeo Alsina Jové, de José y de María, en id., y Antonio Ferré Poblet, de Damián y de Rosa, en id.

Montblanch 29 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 321

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Resultando vacante en este Ayuntamiento la plaza de Ingeniero industrial y municipal, por dimisión del que la desempeñaba, por acuerdo del Excmo. Cuerpo municipal, fecha 26 del actual, se abre concurso público por término de quince días para la provisión de la mencionada vacante, durante los cuales se admitirán en la Secretaría municipal las solicitudes documentadas de los aspirantes a la misma; advirtiéndose que el desempeño del cargo es gratuito, teniendo sólo derecho de percibir los honorarios que señalan las vigentes Ordenanzas municipales en los expedientes en que intervenga.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Reus 30 de Enero de 1898.—El Alcalde, José María Borrás.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 322

Resultando vacante en este Ayuntamiento la plaza de nueva creación de sub conserje del Matadero público, dotada con el sueldo mensual de 75 pesetas, y habiendo acordado el Excmo. Cuerpo municipal, en sesión de 26 del actual, su provisión, se abre público concurso para que los que se crean aptos para desempeñarla y llenen las condiciones que prescribe el vigente reglamento del matadero, presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el término de quince días, a fin de que pueda proceder el Ayuntamiento al oportuno nombramiento.

Reus 30 de Enero de 1898.—El Alcalde, José María Borrás.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 323

Don José Rovira Martí, Alcalde accidental de Cambrils, Hago saber: Que habiendo sido com-

prendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley los mozos Francisco Estupiñá Solans, José Ricomá Serra, José Bassedas Vidal, Félix Domingo Flores, Francisco Brú Llavera, José Fernández Frias y José María Vargas Mestre en ignorado paradero hace mas de diez años, se cita a estos interesados para que comparezcan al cierre del alistamiento que tendrá lugar el doce del venidero mes de Febrero y hora de las nueve de su mañana, pues de lo contrario se procederá con arreglo a la ley.

Cambrils 29 de Enero de 1898.—El Alcalde accidental, José Rovira.

Núm. 324

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar los documentos traslativos de dominio que lo acrediten durante este mes y hasta el 25 de Febrero próximo, en la Secretaría municipal.

Roda de Bará 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 325

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1898-99, los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria ó urbana, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente.

Capafons 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Balaña.

Núm. 326

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Terminado el repartimiento para el impuesto de consumos referente a este Municipio correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período podrán producirse las reclamaciones que respecto al indicado repartimiento se estimen pertinentes.

Rodoná 28 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 327

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

En vista del estado de inminente ruina de las casas y paredes de patios existentes en la calle de la Gatera de esta villa, en especial la de Salvador Rovira Vernet, cuyo derrumbamiento puede causar perjuicios a las personas y a las casas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado requerir a los respectivos propietarios y en particular al referido Salvador Rovira Vernet, ó sus herederos, cuyos nombres y residencia se ignoran, para que dentro el término de quince días los arreglen ó derriben; bajo apercibimiento que de no hacerlo, los derribará el Ayuntamiento a costa de los dueños.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

García 27 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Pons.